

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 AGO 2022

**PROCESO - DECLARATIVO**  
**RAD. No.: 2019-00450**

En atención a que la gestora judicial del extremo demandante en el anterior memorial –Archivo 09MemorialReformaDemanday--, subsanó en oportunidad reforma de la demanda, por encontrarse reunidos los presupuestos a voces de lo reglado en el numeral 3. Del Art.101 del C. G. del P. en armonía con lo normado en el Art.93 Ibidem, el Despacho DISPONE:

1º ADMITIR la REFORMA de la demanda, donde se evidencia alteración de los hechos y las pretensiones.

2º NOTIFICAR el contenido del numeral anterior del presente proveído a los demandados, por ajustarse a derecho, a quienes se le corre el traslado de la citada reforma, por el mismo término inicial conforme se señaló en el auto admisorio de fecha 2 de agosto de 2019 (fl. 144 c.1.)

3º RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho CLAUDIA MARCELA MENDOZA como apoderada judicial del demandante EDGAR MENDOZA MENDOZA y que en adelante en calidad de actora actuara en causa propia.

4º Atendiendo las manifestaciones de los demandantes ENTIÉNDASE REVOCADO el poder conferido al profesional del derecho LUIS ORLANDO FONSECA NIÑO como su apoderado judicial principal.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>69</u>	Hoy <u>16</u> AGO 2022
	
PABLO ALBERTO TELLO LARA	
SECRETARIO	